

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Notificados los demandados, se convoca a las partes a la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS, que tendrá lugar el **13 de febrero de 2024 a partir de las 2:30 de la tarde.**

Siguiendo los lineamientos de los Acuerdos PCSJA20-11567 y 11632 de 2020, 11840 de 2021 y 11930 y 11972 de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, la audiencia se llevará a cabo de manera **VIRTUAL**, a través del servicio institucional de la plataforma **LIFESIZE** de acuerdo con lo instruido en la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020.

Para el uso de la citada herramienta tecnológica se acogerán las direcciones electrónicas suministradas en el proceso por los sujetos procesales (art. 122 CGP):

1.- Demandante **CARLOS ALFREDO GONZÁLEZ DÍAZ**, Calle 34 AN-B No. 8A-206 Tr 7B apto 401 Barrio Café Madrid en Bucaramanga, celular 3242219374 y correo electrónico cagd58162@hgmail.com

2.- Apoderada Demandante **CLAUDIA PATRICIA ALFONSO**, Calle 35 No. 35-10 oficina 205 Edificio Plaza en Bucaramanga, teléfono 3154225964 y correo electrónico abogada.claudia.alfonso@gmail.com

3.- Demandada **SERVICIOS INSTITUCIONALES DE COLOMBIA SINCO LTDA.**, Representada legalmente por **MARÍA GABRIELA MANRIQUE GARCÍA**, Carrera 20 No. 37-71 en Bucaramanga, teléfonos 6302585 – 6302584 – 3176609039 y correo electrónico info@sincoaseo.com

4.- Demandada **MARÍA GABRIELA MANRIQUE GARCÍA** Calle 36 No. 21-27 Torre Spinoza apto. 2604 en Floridablanca, teléfono 8218126 correo mariamanrique.mg@gmail.com

5.- Demandado **IVAN FERNANDO MANRIQUE OJEDA** Calle 42 No. 19-17 apto. 1301, teléfonos 3218013110 y 6304553, correo manriqueojedaivan@gmail.com

6.- Demandado **JAIRO ALBERTO MANRIQUE MENDEZ** Serrezuela II torre 1 apto. 202 en Bucaramanga, teléfonos 3227142445, 8115241 y 3124716783, sin correo.

7.- Curador ad-Litem del demandado Jairo Alberto Manrique Méndez, Abogado **SEBASTIÁN LAGOS CALDERON**, Calle 36 No. 14-42 oficina 510 edificio centro

DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: CARLOS ALFREDO GONZÁLEZ DÍAZ
DEMANDADO: SINCO LIMITADA Y OTROS
RADICADO: 680014105001-2022-00361-00

empresarial en Bucaramanga, teléfono 305-4265640 y correo electrónico sebastianlagoscalderon@gmail.com.

8.- Demandada **MARTHA STELLA MANRIQUE MENDEZ** Villa Guamito parcela 9 Vereda, teléfonos 3157907552 y 6322766, correo m.stellamm@gmail.com.

Para garantizar la asistencia de los **DEMANDADOS**, por secretaría, comuníquese esta decisión por correo **CERTIFICADO y ELECTRÓNICO** a las direcciones que aparecen inscritas en el registro mercantil y suministradas por la EPS.

Se advierte a las partes que, de conformidad con los artículos 70 y siguientes *Ibidem*, y el artículo 173 del Código General del Proceso, aplicable al presente asunto por permisión del artículo 145 de aquel estatuto, **no se decretarán pruebas periciales, ni comisiones, ni oficios a otras entidades** cuando las partes hayan podido obtener las pruebas a través de derecho de petición (salvo si acredita, mediante prueba sumaria, que su reclamación no fue atendida), por cuanto todas las actuaciones se surten en una sola audiencia, sin que sea posible su aplazamiento para esos efectos, por lo que todas las pruebas que pretendan hacer valer deberán ser presentadas en la fecha antes indicada.

Igualmente, se le hace saber a los demandados, que deberán CONTESAR LA DEMANDA en la audiencia que aquí se convoca, allegando en el acto la totalidad de las pruebas que pretenda hacer valer, actuación que no se suple con la presentación escrita de la contestación. Lo anterior, de acuerdo con lo preceptuado en el parágrafo del artículo 31 en concordancia con el artículo 54 del CPTSS.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 217 del CPTSS, **se requiere a los apoderados para que aseguren la comparecencia de sus prohijados y de los testigos que hubieren solicitado**, advirtiéndole que la inasistencia a la audiencia tendrá las consecuencias procesales y pecuniarias previstas en el artículo 77 del CPTSS.

Cualquier solicitud relacionada con esta decisión deberá ser remitida únicamente al correo institucional del juzgado j01lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**
El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en
ESTADO No. **001 del 15 DE ENERO DE 2024.**

MÓNICA ANDREA DURAN DÍAZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Angelica Maria Valbuena Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bad603c3a43c9a01ed8e4ae6f0d7caf96de2bdb401b8000ad09a5d7b2aa2c292**

Documento generado en 12/01/2024 08:37:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>